

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 290-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que habiendo recibido a las tres de la tarde del día 16 de Junio del 2006, de manos del Excelentísimo Señor **Ashok Tomar**, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, no residente, de la República de la India en la República de Nicaragua, expedidas en Rashtrapati Bhavan, Nueva Delhi, el día dos de mayo del año dos mil seis, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, A.P.J. Abdul Kalam.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **Ashok Tomar**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, no residente, de la República de la India ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.